

**DICTA INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE
EL REGISTRO Y REPORTE DEL ESTADO DE
AVANCE DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA PARA EL VALLE CENTRAL DE
LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1421

SANTIAGO, 24 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica, indicando que ésta corresponde al servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° Lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley.

3° Que, el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que el seguimiento al cumplimiento del Plan de Prevención y/o Descontaminación, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente.

4º Que, los planes de prevención y/o descontaminación ambiental constituyen una estrategia de descontaminación ambiental, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, establecida con la finalidad de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional.

5º Que, para cumplir con la función de verificación del estado de avance de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, y así velar por su cumplimiento, es necesario uniformar la forma y modo en que se registrarán las actividades por parte de todos y cada uno de los organismos responsables, como asimismo, cómo reportarán dicha información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

6º Que, en algunas medidas no regulatorias, el plan indica como organismo responsable a más de un servicio público. En estos casos, para efectos de simplificar el proceso de registro de información, la Superintendencia ha considerado a solo uno de ellos como responsable de coordinar y reunir la información que será remitida, sin que ello implique asignar la medida a solo uno de ellos.

7º Que, con fecha 2 de mayo de 2013, se dictó el Decreto Supremo N° 15, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuya finalidad es recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental en una zona saturada por uno o más contaminantes.

8º Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 913, de esta superintendencia, mediante la cual se dictaron "Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental", las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

9º Que, mediante Ord. N° 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311, todos ellos de fecha 1 de febrero de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente remitió a los diversos organismos sectoriales contemplados acerca del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins los antecedentes generales de las medidas respecto de las cuales se le ha conferido en dicho plan el rol de organismo responsable, incluyendo una propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas contenidas en el Plan, otorgando un plazo de 20 días hábiles para remitir las correspondientes observaciones.

10º Que, mediante Ord. N° 1796/2017, de fecha 31 de julio de 2017, se reiteró la solicitud de remisión de comentarios a la propuesta de indicadores y medios de verificación para el registro y reporte del estado de avance de las medidas establecidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entregando para ello un plazo de 10 días hábiles.

11º Que, a la fecha han sido recepcionados por esta superintendencia los siguientes oficios de organismos sectoriales: Ord. N° 397, de fecha 17 de febrero de 2017, de la SEREMI de Salud; Ord. N° 160, de fecha 24 de febrero de 2017, de la I. Municipalidad de Codegua; Ord. N° 0250, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Intendencia Regional de O'Higgins; Ord. N° 380, de fecha 6 de marzo de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo; Ord. N° 129, de fecha 6 de marzo de 2017, de CONAF; Ord. N° 030, de fecha 27 de marzo de 2017, de la SEREMI de Economía; Ord. N° 105, de fecha 5 de abril de 2017, de la SEREMI de Medio Ambiente; Ord. N° 11.17, de fecha 10 de abril de 2017, de la I. Municipalidad de Placilla; Ord. N° 171455, de fecha 25 de abril de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; Ord. N° 47, de fecha 13 de junio de 2017, de la I. Municipalidad de Olivar; Ord. N° 138, de fecha 14 de junio de 2017, de la I. Municipalidad de Tagua Tagua; Ord. N° 00545, de fecha 20 de junio de 2017, de la I. Municipalidad de Coinco; y Ord. N° 089, de fecha 20 de agosto de 2017, de la I. Municipalidad de Rengo.

12º Que, habiendo vencido el plazo establecido en el Ord. N° 1711/2017 para la remisión de observaciones, corresponde dictar las Instrucciones Generales sobre Registro y Reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1. DÍCTESE Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los términos establecidos a continuación:

Artículo Primero. Objetivo. Las presentes instrucciones generales tienen por objeto fijar los indicadores y medios de verificación en base a los cuales se registrarán las diversas actividades que realizarán los organismos públicos que participan en la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a los plazos de vigencia establecidos para cada una de las medidas contempladas en dicho instrumento.

Artículo Segundo. Corporación Nacional Forestal. A la Corporación Nacional Forestal (CONAF) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida regulatoria

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------|---|--|-----------------------|--|
| 14.1 | Quema agrícola | Quemas ilegales detectadas en el marco de lo establecido por el D276/1980, Ministerio de Agricultura, entre mayo y septiembre | Numero de quemas ilegales detectadas en el periodo | Anual | a) Calendarización de quema controlada b) Registro de eventos de quemas registrados anualmente en la zona |

B) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|---|--|------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 14.4 | Educación y difusión | Plan de difusión sobre prohibiciones de uso de fuego para carabineros | Número de funcionarios de Carabineros que reciben charla | Suma número funcionarios atendidos | Anual | Registro de charlas realizadas |

Artículo Tercero. Dirección de Obras Municipales. A la Dirección de Obras Municipales de las municipalidades de Chimbarongo, Codegua, Coinco, Coltauco, Doñihue, Graneros, Machalí, Malloa, Mostazal, Olivar, Placilla, Quinta de Tilcoco, Rancagua, Rengo, Requínoa, San Fernando y San Vicente de Tagua Tagua (DOM) les corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|--|-----------------------|--|
| 12.a) | Exigencias de acondicionamiento térmico (Viviendas zona térmica N° 3) | Número de permisos de edificación otorgados en el año t según exigencia de acondicionamiento térmico | Suma de permisos de edificación otorgados en el año t según exigencia de acondicionamiento térmico | Anual | Registro interno de permisos otorgados |
| 12.b) | Exigencias de acondicionamiento térmico (Viviendas zona térmica N° 5) | Número de permisos de edificación otorgados en el año t según exigencia de acondicionamiento térmico | Suma de permisos de edificación otorgados en el año t según exigencia de acondicionamiento térmico | Anual | Registro interno de permisos otorgados |

Artículo Cuarto. Gobierno Regional de O'Higgins. Al Gobierno Regional de O'Higgins le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|--|--|-----------------------|--|
| 28 | Política Pública | Programa de Renovación de Buses y Proyectos de Mejoramiento al Transporte Público | Monto fijo de recursos para el recambio de buses | Millones de pesos destinados al programa | Anual | Asignación de recursos para el recambio de buses |

Artículo Quinto. Instituto de Desarrollo Agropecuario. Al Instituto de Desarrollo Agropecuario le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|--|---|---|-----------------------|--|
| 16 | Política Pública | Ejecución programa pequeños agricultores | <p>a) Porcentaje de ejecución del Monto de Estudio financiado por FNDR (%)</p> <p>b) Cantidad de pequeños productores agrícolas beneficiados por el programa complementario</p> | <p>a) $([\text{Monto ejecutado del estudio}] / [\text{Monto total asignado al estudio}]) * 100$</p> <p>b) Número de agricultores beneficiados que califican como pequeños productor agrícola</p> | Anual | Registro de Ejecución presupuestaria reportado a GORE (EP) |

Artículo Sexto. Instituto Nacional de Deportes. Al Instituto Nacional de Deportes le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|---|--|-----------------------|---|
| 39.d) | Educación y difusión | Comunicación inicio plan operacional GEC a organizaciones deportivas | <p>a) Entrega de información sobre el inicio del Plan Operacional de gestión de Episodios Críticos a los organizadores con los cuales trabaja en la zona saturada</p> <p>b) Cantidad de días de actividades físicas y deportivas suspendidas anualmente por declaración de episodios críticos</p> | <p>a) Si/No</p> <p>b) Número de días en que se suspendieron las actividades físicas y deportivas</p> | Anual | <p>a) Registro de Información sobre el inicio del Plan Operacional de Episodios Críticos</p> <p>b) Registros de días de actividades físicas y deportivas suspendidas anualmente por declaración de episodios críticos</p> |
| 43.d) | Educación y difusión | Recomendaciones para mejorar calidad del aire | <p>a) Existencia de herramientas promocionales para mejorar la calidad del aire</p> <p>b) Cantidad de actividades de capacitación que involucra promocionar la mejora de la calidad de aire</p> | <p>a) Si/No</p> <p>b) Número de actividades de capacitación que involucra promocionar la mejora de la calidad del aire</p> | Anual | <p>a) Registro de utilización de herramientas de promoción en actividades del Instituto Nacional del Deporte</p> <p>b) Registro de actividades realizadas con beneficiarios del Instituto</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|----------------------|
| | | | | | | Nacional del Deporte |
|--|--|--|--|--|--|----------------------|

Artículo Séptimo. Intendencia Regional de O'Higgins. A la Intendencia Regional de O'Higgins le corresponderá registrar y reportar el estado de avance de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|-----------------------|------------------|---|--|--------------------|-----------------------|---|
| 34.d), 38.b), c) y d) | Política Pública | Procedimiento para la declaración de episodio crítico | Aplicación del procedimiento para la declaración de episodios críticos | Si/No | Anual | Resoluciones para pronósticos de episodios críticos, cuando corresponda |

Artículo Octavo. Ministerio del Medio Ambiente. Al Ministerio del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|--|--|--------------------|---|--|
| 34.a), 35 | Política Pública | Mantención sistema de seguimiento de la calidad del aire para MP10 y MP2,5 | Porcentaje de los promedios de 24 horas con datos disponibles de monitoreo de MP10 y MP2,5 en el año calendario t para cada estación de monitoreo EMRP | Anual | Reporte con porcentajes de completitud de los datos diarios | Mantención sistema de seguimiento de la calidad del aire para MP10 y MP2,5 |
| 49 | Política Pública | Actualización inventario de emisiones | Existencia de inventario de emisiones actualizado para los principales contaminantes atmosféricos de la zona saturada | Si/No | Cada 3 años | Informe final |

Artículo Noveno. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|--|---|---|-----------------------|--|
| 29 | Estudios | Incentivos reducción de emisiones MP y NOx | <p>a) Definir iniciativas orientadas a reducir emisiones de MP y NOx del transporte público</p> <p>b) Implementar iniciativas orientadas a reducir emisiones de MP y NOx provenientes del sistema de transporte público</p> <p>c) Evaluar iniciativas implementadas respecto a reducción de emisiones</p> | <p>a) Si/No</p> <p>b) Si/No</p> <p>c) Si/No</p> | Anual | <p>a) Registro de iniciativas orientadas a la reducción de emisiones de MP y NOx provenientes del sistema de transporte público</p> <p>b) Registro de la implementación de las iniciativas orientadas a reducir emisiones de MP y NOx</p> <p>c) Informe de evaluación de la medida, post incorporación de incentivos y exigencias al sistema de transporte público</p> |
| 31 | Política Pública | Base licitación nuevas concesiones PRT | Incorporación de exigencia de la primera fase de ASM en bases de procesos de licitación | Si/No | Única | Llamado a postulación a la licitación y las Bases Técnicas de licitación para concesiones de Plantas de Revisión Técnica que dé cuenta de incorporación de exigencias a implementar en la primera fase de ASM |
| 32 | Política Pública | Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) | Implementación del proyecto de Unidad de Control de Tránsito | Si/No | Anual | Registro de la implementación de la Unidad de Control de Tránsito en la ciudad de Rancagua |

Artículo Décimo. SEREMI de Agricultura. A la SEREMI de Agricultura le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|--|---|--------------------|-----------------------|---|
| 16 | Política Pública | Financiamiento programa complementario Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios | Gestión de fondo para el SAG de proyecto FNDR | Si/No | Única | a) Documento de postulación con iniciativa de inversión (Oficio) b) Aprobación de proyecto por parte de FNDR c) Documento con resultados de priorización/Resolución de Asignación de Fondos |

Artículo Undécimo. SEREMI de Economía. A la SEREMI de Economía le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|--|---|-----------------------|--|
| 5 | Política Pública | Suscripción de Acuerdo de Producción Limpia (APL) | a) Existencia documento APL b) Cantidad de informes consolidados de APL entregados | a) Si / No b) Número de informes consolidados de APL entregados | Anual | a) Documento de APL b) Informe Diagnóstico Inicial Informe de Auditoría 1 e Informe Auditoría 2 |
| 17 | Política Pública | Incorporar en los APL regionales medidas de control de heladas y manejo de residuos orgánicos | Documentos APL regional que incorpore medidas de control de heladas y manejo de residuos orgánicos | Si/No | Anual | Registro en documentos de APL |
| 26 ¹ | Política Pública | Celebración Acuerdo de Producción Limpia u otro instrumental de fomento para el rubro | a) Existencia documento APL b) Cantidad de informes consolidados de APL entregados y/o del Nodo | a) Si/No b) Número de informes consolidados de APL entregados y/o del Nodo | Anual | a) Documento de APL b) APL: Diagnóstico Inicial, Informes Auditoría 1 e Informes Auditoría 2. Nodo: Diagnóstico Inicial y Diagnóstico Final |
| 43.h) | Política Pública | Acciones de capacitación y difusión PDA a | Porcentaje de capacitaciones y difusiones del Plan de | (Número capacitaciones y difusiones realizadas a | Anual | Listado de capacitaciones |

| | | | | | | |
|--|--|----------|---|--|--|--|
| | | empresas | Descontaminación a las empresas adheridas a los APL regionales con vinculación al PDA | empresas adheridas a APL/Número total de empresas adheridas a APL con vinculación al PDA)*100. | | |
|--|--|----------|---|--|--|--|

¹ De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Economía, en relación al Acuerdo de Producción Limpia Panaderos, no es posible que se pueda asegurar su firma, ya que eso dependerá de los recursos disponibles del Gobierno regional. Hasta la fecha se habían realizado 3 reuniones de negociación en relación al mismo.

Artículo Duodécimo. SEREMI de Educación. A la SEREMI de Educación le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|---|--|-----------------------|---|
| 39.b) | Educación y difusión | Comunicación inicio plan operacional GEC a establecimientos educativos | Porcentaje de establecimientos educativos informados del inicio de Plan Operacional de Gestión de Episodios críticos | (Número de establecimientos educativos informados/Número de establecimientos educativos de la zona saturada)*100 | Anual | Registro de comunicación a establecimiento educativos |
| 39.c) | Política Pública | Suspensión actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de los gimnasios | Cantidad de días de actividades físicas y deportivas suspendidas anualmente por declaración de episodios críticos | Número de días en que se suspendieron las actividades físicas y deportivas | Anual | Registro de suspensión de actividades físicas y deportivas al aire libre |
| 43.a) | Política Pública | Incorporación temática de calidad del aire y su aplicación en PEI | Oficialización por parte de la Seremi de Educación a los establecimientos educativos para que incorporen en su PEI las temáticas de calidad del aire y su aplicación en las planificaciones de aula | Si/No | Anual | Registro de oficialización por parte de la Seremi de Educación a los establecimientos educativos de las comunas de la zona saturada |
| 43.b) | Educación y difusión | Información sobre problemas de calidad del aire en Zona Saturada y sobre PDA | Cantidad de módulos para informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada y sobre el Plan de Descontaminación | Número de módulos realizados | Anual | Registro de aplicación del módulo dentro de las reuniones y actividades de la Seremi de Educación, destinado a informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada y sobre el Plan de Descontaminación |
| 43.c) | Política Pública | Plan de acción anual sobre | a) Existencia del plan de acción anual con | a) Si/No b) ((Número de | Anual | a) Documento "Plan de Acción |

| | | | | | | |
|----|----------------------|---|--|---|-------|---|
| | | temática del aire | actividades y plazos asociados por institución para abordar la temática de calidad del aire b) Porcentaje de avance del plan de acción anual | actividades ejecutadas anual]/[Número de actividades programadas anual])*100 | | Anual" b) Cronograma con actividades y plazos del Plan de Acción Anual c) Resultados por institución de las actividades definidas por el plan |
| 44 | Educación y difusión | Distribución de material pedagógico y herramientas educativas | Distribución anual del material y herramientas generadas por la Mesa Regional de Educación para el Desarrollo Sustentable a los establecimientos educacionales de la zona saturada | Si/No | Anual | a) Registro de distribución de material y herramientas educativas a los establecimientos educacionales b) Cantidad y tipo de materiales y/o herramientas educacionales entregadas a cada establecimiento educacional |

Artículo Decimotercero. SEREMI de Medio Ambiente. A la SEREMI del Medio Ambiente le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|---|---|---|-----------------------|---|
| 6 | Estudios | Estudio de emisiones en huertos sometidos a las aplicaciones de plaguicidas | a) Presentación Estudios Básico b) Informe de avance de ejecución del Estudio c) Porcentaje de ejecución del Monto de Estudio financiado por FNDR | a) Si / No b) Si / No c) ([Monto ejecutado / [Monto comprometido]) * 100 | Anual | a) Oficio Ingresado Gobierno Regional con la postulación del estudio básico b) Registro son los informes mensuales a Gobierno Regional con ejecución presupuestaria |
| 8 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas a leña | a) Presentación de proyecto al FNDR b) Porcentaje acumulado de artefactos recambiados en relación a la meta del plan | a) Si / No b) [Suma de calefactores recambiados el año t más número acumulado de recambios del año t-1]/12.000 | Anual | a) Oficio ingresado a Gobierno Regional con la postulación del Programa b) Programa de recambio anual e informe de seguimiento del PDA (Registro de calefactores cambiados) |

| | | | | | | |
|--------------|----------------------|--|--|---|-------|--|
| 33.e) | Política Pública | Aprobación de Plan de Compensación de Emisiones | Cantidad de programas de compensación aprobados el año t | Número de programas de compensación de emisiones aprobados año t | Anual | a) Oficio o Resolución informando aprobación del Programa de Compensación de Emisiones b) Programa de Compensación de emisiones presentado y aprobado |
| 33.g) | Educación y difusión | Publicación Manual elaboración del programa de compensación de emisiones | Existencia del Manual de elaboración del programa de compensación de emisiones | Si / No | Única | Documento Publicado con el Manual de elaboración del programa de compensación de emisiones |
| 34.b), 36 | Política Pública | Sistema de pronóstico de calidad del aire | a) Existencia de metodología de pronóstico para material particulado b) Incorporación de la metodología de pronóstico aprobada en el sistema de pronóstico del plan operacional GEC | a) Si / No b) Si / No | Única | a) Resolución que aprueba metodología Plan operacional GEC b) Informe final plan operacional GEC |
| 34.c), 37 | Educación y difusión | Plan comunicacion al GEC | Implementación de plan comunicacional en período GEC | a) (Número días de publicación del pronóstico y medidas en página web del Ministerio del Medio Ambiente / Número días periodo de gestión de episodios crítico)*100 b) (Número días envío correo electrónico con pronóstico y medidas/Número días periodo de gestión de episodios críticos)*100 | Anual | a) Correos electrónicos informando a los organismos sectoriales la declaración de episodio crítico b) Copia de comunicaciones a la comunidad (correos electrónicos informando a la comunidad, publicación en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y publicación en redes sociales) |
| 34.d), 38.a) | Política Pública | Informe diario a la Intendencia | Existencia de Reporte diario con el Pronóstico, las condiciones de ventilación y la evolución de la calidad del aire en periodo GEC | Si / No | Anual | Registro de correos electrónicos diarios con reporte enviado a la Intendencia con el pronóstico, condiciones de ventilación y evolución de calidad del aire para MP10 y MP2,5 |
| 42 | Política Pública | Programa de Difusión y | a) Existencia del Programa de difusión y | a) Si / No b) (Número de | Anual | a) Programa de Educación y |

| | | | | | | |
|----|----------------------|--|--|---|-------|--|
| | | Educación | educación b) Implementación Programa de Educación y Difusión | actividades ejecutadas/Número de actividades planificadas)*100 | | Difusión Anual b) Informe de Implementación anual del Plan de Descontaminación |
| 44 | Educación y difusión | Material pedagógico y herramientas educativas en materia de calidad del aire | a) Material educativo generado en el año t sobre calidad del aire b) Entrega de material de difusión, herramientas sobre calidad del aire a JUNJI y Seremi de Educación | a) (Número material pedagógico generado en el periodo de gestión de episodio/Número de material pedagógico planificado por la mesa de educación para el desarrollo sustentable) *100 b) Si / No | Anual | a) Registro de material educativo generado el año t b) Registro de entrega de material ejecutivo a JUNJI y SEREMI de Educación |
| 45 | Política Pública | Línea temática Unidad de Educación Ambiental | Incorporar las temáticas de calidad del aire y Plan de Descontaminación en la zona saturada en los programas de la Unidad de Educación Ambiental | (Número de programas de la unidad de educación ambiental que incorporan las temáticas de calidad del aire y plan de descontaminación / Número total de programas de la unidad de educación ambiental)*100 | Anual | Documento que da cuenta de la incorporación de la temática en el programa, programa de educación y difusión anual e informe de implementación anual del Plan de Descontaminación |
| 46 | Educación y difusión | Taller de capacitación | a) Taller de Capacitación Anual realizado b) Cantidad de Municipios y organizaciones sociales de la zona afecta al PDA capacitadas | a) Si / No b) (Número de municipio y organizaciones sociales capacitadas)/(Número Municipios y organizaciones sociales planificadas) *100 | Anual | a) Programa de Educación y Difusión Anual e Informe de Implementación anual del Plan de Descontaminación b) Lista de asistencia a taller de capacitación |

Artículo Decimocuarto. SEREMI de Salud. A la SEREMI de Salud le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------------------------|---|--|-----------------------|--|
| 7 | Prohibición chimenea hogar abierto | Número total de fiscalizaciones realizadas al uso de chimeneas de hogar abierto | Suma del número de fiscalizaciones realizadas al uso de chimeneas de hogar abierto | Anual | Actas de fiscalización elaboradas en el año t respecto de prohibición chimenea hogar |

| | | | | | |
|-------|---|---|--|-------|--|
| | | | | | abierto |
| 14.3 | Quema de neumáticos y otros elementos contaminantes | Número total de fiscalizaciones por quemas de neumáticos, hojas secas y/o residuos al aire libre, en la vía pública o recintos privados | Número de eventos de quemas identificados por neumáticos u otros elementos | Anual | Registro de eventos de quemas registrados anualmente |
| 15 | Quema de residuos | Número total de fiscalizaciones por quemas de hojas secas y/o todo tipo de residuos, en la vía pública o en recintos privados | Suma del número de fiscalizaciones por quemas identificadas en el artículos | Anual | Registro de actas de fiscalización elaboradas |
| 39.a) | Prohibición uso de artefactos a leña de uso residencial | Cantidad de fiscalizaciones realizadas por uso de artefactos de leña de uso residencial en periodo GEC | Número de fiscalizaciones realizadas por uso de artefactos de leña de uso residencial en periodo GEC | Anual | Registro de actas realizadas de fiscalización en periodo GEC |

B) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------------|--|--|--|-----------------------|--|
| 43.e) | Política Pública | Programa Regional de Promoción de Salud | <p>a) Existencia de Programa Regional de Salud con objetivo referido a la temática de calidad de aire</p> <p>b) Porcentaje de avance de las actividades planificadas para el objetivo</p> | <p>a) Si/No</p> <p>b) $(\text{Número de actividades ejecutadas anual} / \text{Número de actividades programadas anual}) * 100$</p> | Anual | <p>a) Registro de incorporación dentro del Programa Regional de Promoción de Salud de un objetivo referido a la temática de calidad del aire</p> <p>b) Registro de las herramientas de difusión desarrolladas en el objetivo propuesto</p> |
| 43.f) | Educación y difusión | Herramientas de promoción en red de atención pública | <p>a) Existencia de incorporación de herramientas de promoción en salas IRA, salas ERA, salas de espera, servicios de urgencia y otros que forman parte de la red de salud pública en las comunas de la zona saturada</p> <p>b) Porcentaje de establecimientos que forman parte de la red de salud pública que</p> | <p>a) Si/No</p> <p>b) $(\text{Número de establecimiento con herramientas de promoción} / \text{Número total de establecimientos que forman parte de la red pública}) * 100$</p> | Anual | <p>a) Listado de establecimientos de la red pública de Salud</p> <p>b) Registro de establecimientos con incorporación de herramientas de promoción en la red de salud pública de las comunas de la zona saturada</p> |

| | | | | | | |
|-------|----------------------|---|---|------------------------------|-------|---|
| | | | cuentan con herramientas de promoción | | | |
| 43.g) | Educación y difusión | Información en reuniones y actividades relacionadas con el tema ambiental | Cantidad de módulos para informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada y sobre el Plan de Descontaminación | Número de módulos realizados | Anual | Registro de aplicación del módulo dentro de las reuniones y actividades de la Seremi de Salud, destinado a informar respecto de los problemas de calidad del aire en la zona saturada y sobre el Plan de Descontaminación |

Artículo Decimoquinto. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones. A la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas no regulatorias

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---|---|---|-----------------------|---|
| 28 | Política Pública | Programa de Renovación de Buses y Proyectos de Mejoramiento al Transporte Público | Porcentaje de recambio de buses | $(\text{Número de vehículos retirados} / \text{Número total de buses}) * 100$ | Anual | Información de número de vehículos retirados anualmente |
| 30 | Política Pública | Establecimiento zona de protección ambiental | Existencia de Establecimiento de zona de protección ambiental en el damero central de la ciudad de Rancagua | Si/No | Única | Resolución que establece la zona de protección ambiental en el damero central de la ciudad de Rancagua, con las medidas indicadas |

Artículo Decimosexto. SEREMI de Vivienda y Urbanismo. A la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|---|--|--|--|-----------------------|----------------------------------|
| 10 | Beneficio para impulsar acciones de interés general | Subsidio de acondicionamiento térmico viviendas existentes | Número total acumulado de subsidios especiales para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes | Suma del total de subsidios entregados para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes | Anual | Registro de subsidios entregados |

Artículo Decimoséptimo. Servicio Agrícola y Ganadero. Al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto a la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|------------------|---------------------------------------|---|--|-----------------------|--|
| 16 | Política Pública | Ejecución programa otros agricultores | <p>a) Porcentaje de ejecución del Monto de Estudio financiado por FNDR</p> <p>b) Cantidad de agricultores que no califican como pequeños agricultores agrícolas</p> | <p>a) $(\text{Monto ejecutado del estudio} / \text{Monto total asignado al estudio}) * 100$</p> <p>b) Número de agricultores beneficiados que no califican como pequeños productores agrícola</p> | Anual | Registro de Ejecución presupuestaria reportado a GORE (EP) |

Artículo Decimoctavo. Servicio de Vivienda y Urbanismo. Al Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de la siguiente medida, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medida no regulatoria

| Artículo referencia | Tipo de medida | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|----------------|---|---|--------------------|-----------------------|---|
| 11 | Estudios | Propuesta de mecanismos de incentivo al mejoramiento térmico en viviendas | Existencia de documento con propuesta de mecanismos de incentivos al mejoramiento térmico en viviendas de más de 650 Unidades de Fomento para la zona saturada. | Si / No | Única | Oficio con documento propuesta de mecanismo entregado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo |

Artículo Decimonoveno. Superintendencia del Medio Ambiente. A la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) le corresponderá registrar y reportar el estado de avance respecto de las siguientes medidas, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación que se señalan a continuación:

A) Medidas regulatorias

| Artículo referencia | Nombre corto | Indicador | Fórmula de cálculo | Frecuencia de reporte | Medio de verificación |
|---------------------|--|--|---|-----------------------|---|
| 4.1 | Humedad leña | Porcentaje de actividades de fiscalización a venta de leña ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a venta de leña programadas para el año t | $\left(\frac{[\text{Número de actividades de fiscalización a venta de leña ejecutadas año t}]}{[\text{Número actividades de fiscalización a venta de leña programadas para el año t}]} \right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña ejecutadas el año t, que contemplen fiscalización de humedad de leña |
| 4.2 | Xilohigrómetro | Porcentaje de actividades de fiscalización de existencia de xilohigrómetro ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización de existencia de xilohigrómetro programadas para el año t | $\left(\frac{[\text{Número de actividades de fiscalización de existencia de xilohigrómetro ejecutadas año t}]}{[\text{Número actividades de fiscalización de existencia de xilohigrómetro programadas para el año t}]} \right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña ejecutadas el año t, que contemplen fiscalización de existencia de xilohigrómetro |
| 4.3 | Unidad de volumen | Porcentaje de actividades de fiscalización de venta de leña por unidad de volumen ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización de venta de leña por unidad de volumen programadas para el año t | $\left(\frac{[\text{Número de actividades de fiscalización de venta de leña por unidad de volumen ejecutadas año t}]}{[\text{Número actividades de fiscalización de venta de leña por unidad de volumen programadas para el año t}]} \right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña ejecutadas el año t, que contemplen fiscalización de venta de leña por unidad de volumen |
| 4.3 | Tabla de conversión | Porcentaje de actividades de fiscalización de información al consumidor de leña ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización de información al consumidor de leña programadas para el año t | $\left(\frac{[\text{Número de actividades de fiscalización de información al consumidor de leña ejecutadas año t}]}{[\text{Número actividades de fiscalización de información al consumidor de leña programadas para el año t}]} \right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalizaciones realizadas a comerciantes de leña ejecutadas el año t, que contemplen fiscalización de existencia de información al consumidor |
| 9 | Reemplazo de calefactores a leña organismos públicos | Porcentaje de actividades de fiscalización ejecutadas el año t por reemplazo de calefactores a leña en organismos públicos respecto de las programadas para el año t | $\left(\frac{[\text{Número de actividades de fiscalización de calefactores a leña en organismos públicos ejecutadas año t}]}{[\text{Número actividades de fiscalización calefactores a leña en organismos públicos programadas para el año t}]} \right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalizaciones realizadas por reemplazo de calefactores a leña ejecutadas el año t en organismos públicos |

| | | | | | |
|--------|--|--|---|-------|---|
| 19, 20 | Límite de emisión para calderas existentes con una capacidad térmica nominal entre 3 y menos de 50 MWt | Porcentaje de actividades de fiscalización a calderas existentes ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a calderas existentes programadas para el año t | $\left(\frac{\text{Número actividades de fiscalización a calderas existentes ejecutadas en el año t}}{\text{Número Actividades de fiscalización a calderas existentes programadas para el año t}}\right) * 100$ | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 19, 20 | Límite de emisión para calderas nuevas con una capacidad térmica nominal entre 3 y menos de 50 MWt | Porcentaje de actividades de fiscalización a calderas nuevas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a calderas nuevas programadas para el año t | $\left(\frac{\text{Número actividades de fiscalización a calderas nuevas ejecutadas en el año t}}{\text{Número actividades de fiscalización a calderas nuevas programadas para el año t}}\right) * 100$ | Anual | Actas de fiscalización elaboradas en el año t respecto de calderas nuevas |
| 21 | Límites de emisión para secadores existentes que procesan granos y semillas | Porcentaje de actividades de fiscalización a secadores existentes que procesan granos y semillas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a secadores existentes que procesan granos y semillas programadas para el año t | $\left(\frac{\text{Número actividades de fiscalización a secadores existentes que procesan granos y semillas ejecutadas en el año t}}{\text{Número actividades de fiscalización a secadores existentes que procesan granos y semillas programadas para el año t}}\right) * 100$ | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 21 | Límites de emisión para secadores nuevos que procesan granos y semillas | Porcentaje de actividades de fiscalización a secadores nuevos que procesan granos y semillas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a secadores nuevos que procesan granos y semillas programadas para el año t | $\left(\frac{\text{Número actividades de fiscalización a secadores nuevos que procesan granos y semillas ejecutadas en el año t}}{\text{Número actividades de fiscalización a secadores nuevos que procesan granos y semillas programadas para el año t}}\right) * 100$ | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 22 | Limitación emisiones fugitivas de transporte y almacenaje | Porcentaje de actividades de fiscalización de emisiones fugitivas de secadores que procesan granos y semillas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización de emisiones fugitivas de | $\left(\frac{\text{Número actividades de fiscalización de emisiones fugitivas a secadores que procesan granos y semillas ejecutadas en el año t}}{\text{Número actividades de fiscalización de emisiones fugitivas a secadores que procesan granos y}}$ | Anual | Actas de fiscalización elaboradas en el año t respecto de emisiones fugitivas de secadores que procesan granos y semillas |

| | | | | | |
|-----------------|--|---|--|-------|---|
| | | secadores que procesan granos y semillas programadas para el año t | semillas programadas para el año t)*100 | | |
| 23 | Límites de emisión para fundiciones de hierro y acero existentes | Porcentaje de actividades de fiscalización a fundiciones existentes ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a fundiciones existentes programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a fundiciones existentes ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a fundiciones existentes programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 23 | Límites de emisión para fundiciones de hierro y acero nuevas | Porcentaje de actividades de fiscalización a fundiciones nuevas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a fundiciones nuevas programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a fundiciones nuevas ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a fundiciones nuevas programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 23 inciso final | Análisis químico Hg, Cd, Ni, Pb y Cr fuentes nuevas | Porcentaje de actividades de fiscalización a los análisis químicos de fundiciones nuevas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a fundiciones nuevas programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a los análisis químicos de fundiciones nuevas ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a fundiciones nuevas programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 23 inciso final | Análisis químico Hg, Cd, Ni, Pb y Cr fuentes existentes | Porcentaje de actividades de fiscalización a los análisis químicos de fundiciones existentes ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a fundiciones existentes programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a los análisis químicos de fundiciones existentes ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a fundiciones existentes programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 24 | Reducción de emisiones fugitivas de MP | Porcentaje de actividades de fiscalización por reducción de emisiones fugitivas de fundiciones ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a | ((Número actividades de fiscalización por reducción de emisiones fugitivas de fundiciones ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización por reducción de | Anual | Actas de fiscalización elaboradas en el año t respecto de reducción de emisiones fugitivas de fundiciones |

| | | | | | |
|-------------------|--|--|--|-------|---|
| | | fundiciones programadas para el año t | emisiones fugitivas de fundiciones programadas para el año t)]*100 | | |
| 25 | Límites de emisión panaderías existentes | Porcentaje de actividades de fiscalización a panaderías existentes ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a panaderías existentes programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a panaderías existentes ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a panaderías existentes programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 25 | Límites de emisión panaderías nuevas | Porcentaje de actividades de fiscalización a panaderías nuevas ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a panaderías nuevas programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a panaderías nuevas ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a panaderías nuevas programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 27 | Horómetro digital grupos electrógenos | Porcentaje de actividades de fiscalización a grupos electrógenos ejecutadas año t respecto de las actividades de fiscalización a grupos electrógenos programadas para el año t | ((Número actividades de fiscalización a grupos electrógenos ejecutadas en el año t)/ [Número actividades de fiscalización a grupo electrógenos programadas para el año t])*100 | Anual | Registro de expediente de actividades de fiscalización realizadas |
| 33.a), b), c), f) | Compensación de emisiones SEIA | Porcentaje de programas de compensación fiscalizados respecto del total de programas presentados y aprobados por la SEREMI de MA | [Número de programas de compensación de emisiones fiscalizados año t+ acumulado al año t-1]/[Número acumulado de programas de compensación de emisiones presentados y aprobados por la SEREMI de MA al año t + Número acumulado al año t-1] | Anual | a) Registro con datos de expediente de los PCE fiscalizados b) Oficio de SEREMI de MA informando PCE aprobados |

Artículo Vigésimo. Informe de estado de avance. La Superintendencia del Medio Ambiente elaborará anualmente un informe de estado de avance del plan, para lo cual los organismos públicos reportarán en el mes de enero de cada año el registro de las actividades realizadas en el año calendario anterior, en la forma y modo que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★
★ SUPERINTENDENTE ★
CRISTIAN FRANZ THROUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

DHG
11-7
DHE/ODLF/RVG/AVT/GAF

- SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, Sra. Giovanna Amaya Peña, calle Estado N° 177, Rancagua.
- SEREMI de Salud, región de O'Higgins, Sr. Eduardo Peñaloza Acevedo, calle Campos N° 423, sexto piso, Rancagua.
- Corporación Nacional Forestal, región de O'Higgins, Sr. Ricardo Peña Royo, calle Cuevas N° 480, Talca.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario, región de O'Higgins, Sr. Carlos Vergara Montecinos, calle Cuevas N° 480, Rancagua.
- Servicio Agrícola y Ganadero, región de O'Higgins, Sr. Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera, calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua.
- SEREMI de Agricultura, región de O'Higgins, Sr. José Guajardo Reyes, calle Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua.
- SEREMI de Educación, región de O'Higgins, Sr. Hernán Castro Monardes, calle Campos N° 456, Rancagua.
- SEREMI de Economía, región de O'Higgins, Sr. Mauricio Carreño Vargas, calle Almarza N° 315, dpto. 203, Edificio El Libertador, Rancagua.
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, región de O'Higgins, Sr. Francisco Lara Acevedo, calle Alcázar N° 638, Rancagua.
- Instituto Nacional de Deportes, región de O'Higgins, Sr. Christian Droguett, calle Manuel Antonio Matta N° 220, Rancagua.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de O'Higgins, Sr. Hernán Rodríguez Baeza, calle Alameda N° 176, Rancagua.
- Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O'Higgins, Sr. Vpictor Cárdenas Valenzuela, Av. Brasil N° 912, Rancagua.
- Dirección de Obras Municipales de Chimbarongo, Sra. Mariela Pérez González, calle Javiera Carrera N° 511, Chimbarongo.
- Dirección de Obras Municipales de Codegua, Sr. Cristóbal Muñoz, Av. O'Higgins N° 376, Codegua.
- Dirección de Obras Municipales de Coinco, Sra. Carolina Fernández, Plaza Los Héroes N° 3, Coinco.
- Dirección de Obras Municipales de Coltauco, Sr. Nicolás Soto Ponce, Av. Arturo Prat N° 66, Coltauco.
- Dirección de Obras Municipales de Doñihue, Sr. Douglas Seguel, Av. Estación N° 344, Doñihue.
- Dirección de Obras Municipales de Graneros, Sra. Alejandra Moris Hernández, Plaza de Armas S/N, Graneros.
- Dirección de Obras Municipales de Machalí, Sr. Jorge de la Maza Burgos, Plaza de Armas N° 11, Machalí.
- Dirección de Obras Municipales de Malloa, Sr. Dagoberto Orellana Cunchillos, calle Bernardo O'Higgins N° 525, Malloa.
- Dirección de Obras Municipales de Mostazal, Sr. Roberto Contreras, calle Arturo Prat S/N, Mostazal.
- Dirección de Obras Municipales de Olivar, Sra. Lizolett Jara Oporto, calle Plaza Esmeralda S/N, Olivar.
- Dirección de Obras Municipales de Placilla, Sra. Yasna Crespo Urbina, Calle Oscar Gajardo N° 2250, Placilla.
- Dirección de Obras Municipales de Quinta de Tilcoco, Sra. Ángela Gómez Sánchez, calle Manuel Flores N° 50, Quinta de Tilcoco.
- Dirección de Obras Municipales de Rancagua, Sr. Sixto Huerta Caviedes, calle República de Chile N° 592, Rancagua.
- Dirección de Obras Municipales de Rengo, Sr. Mariano Fuenzalida, calle Urriola N° 260, Rengo.
- Dirección de Obras Municipales de Requínoa, Sra. Mariela Bermúdez Quezada, calle Comercio N° 121, Requínoa.
- Dirección de Obras Municipales de San Fernando, Sr. Alejandro Sánchez Pérez, calle Carampangue N° 865, San Fernando.
- Dirección de Obras Municipales de San Vicente de Tagua Tagua, Sra. Mónica Cabezas Vargas, calle Tagua Tagua N° 222, San Vicente de Tagua Tagua.
- Ministerio del Medio Ambiente, Sr. Marcelo Mena Carrasco, calle San Martín N° 73, Santiago.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Sra. Paola Tapia Salas, calle Amunátegui N° 139, Santiago.
- Gobierno Regional de O'Higgins, Sr. Pablo Silva Amaya, Plaza de Los Héroes S/N, Rancagua.
- Intendencia Regional de O'Higgins, Sr. Pablo Silva Amaya, Plaza de Los Héroes S/N, Rancagua.